

Convocatoria para la concesión de becas de movilidad para la realización de cursos cortos. Proyecto INVEST (INnoVations of REgional Sustainability: European UniversiTy Alliance).

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de fecha 29 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de becas de movilidad para la realización de cursos cortos del proyecto INVEST (INnoVations of REgional Sustainability: European UniversiTy Alliance).

La Universidad de Córdoba, como parte activa de la alianza europea de universidades INVEST (INnoVations of REgional Sustainability: European UniversiTy Alliance), se compromete con el fomento de la movilidad internacional, la formación permanente y la cooperación académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, se impulsa la participación del estudiantado en programas de formación intensiva de corta duración, diseñados de forma conjunta por las universidades socias de INVEST, con el objetivo de reforzar competencias clave, fomentar la interculturalidad y promover la sostenibilidad regional desde una perspectiva europea.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales, y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, se articula la presente convocatoria con el fin de establecer los criterios y procedimientos para la concesión de becas de movilidad destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación del alumnado y PDI/PTGAS en cursos cortos (Blended Intensive Programmes y otras modalidades cortas) organizados en el marco de la citada alianza.

Esta convocatoria se alinea con el marco normativo nacional y los principios rectores de la Universidad. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario promueve la internacionalización de las universidades españolas, subrayando la importancia de la cooperación académica y científica con instituciones de educación superior extranjeras. En virtud de lo dispuesto en su artículo 3, se establece como uno de los principios fundamentales del sistema universitario español el fomento de la movilidad internacional de los estudiantes, profesores y personal de administración. Asimismo, la LOSU aboga por el desarrollo de programas que garanticen la calidad de las experiencias de movilidad y el reconocimiento académico pleno de las actividades realizadas en el extranjero.

Los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados mediante Decreto 274/2003, de 7 de octubre, recogen en su artículo 4 el principio de proyección internacional de la Universidad, estableciendo que ésta promoverá la cooperación académica, investigadora y cultural con instituciones extranjeras, así como la participación de la comunidad universitaria en programas de movilidad internacional. Asimismo, los Estatutos garantizan el respeto a los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y mérito en la asignación de becas, ayudas y recursos destinados a la movilidad.

Código Seguro De Verificación:	tYPl68Pcya1fLw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68Pcya1fLw0/bLvGIA==		



Con base en estos principios, la Universidad de Córdoba impulsa un marco normativo que favorezca la participación en programas de movilidad internacional, asegurando que los procedimientos de selección, participación y reconocimiento se desarrollen con las máximas garantías de calidad, transparencia y equidad.

La presente convocatoria forma parte y va en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO) vigente, siendo su línea CC-088 (Becas de movilidad para la realización de cursos cortos en el marco de la alianza europea INVEST), en consonancia con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas. La financiación de esta convocatoria corresponderá al proyecto INVEST, con una dotación total de 100.000 euros, correspondiente a la línea CC-088 del PESUCO, con una distribución de 50.000 euros para el ejercicio 2026 y 50.000 euros para el ejercicio 2027. La distribución prevista para cada ejercicio entre los colectivos destinatarios es de 35.000 euros para estudiantes y 15.000 euros para PTGAS/PDI, con cargo, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias vinculantes correspondientes a cada colectivo (GAAM8D2201.422D000.481.03 para estudiantes y GAAM8D2201.422D000.483.03 para PTGAS/PDI). La distribución indicada podrá ajustarse, en su caso, de acuerdo con las necesidades derivadas de los sucesivos llamamientos y con la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso pueda superarse la dotación máxima total de la convocatoria ni los créditos disponibles y autorizados con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

PRIMERA. Objeto de la subvención

1. Constituyen el objeto de la regulación prevista en la presente convocatoria las becas destinadas a los miembros de la comunidad universitaria para la realización de acciones de movilidad de cursos cortos organizados en el marco de la alianza europea de universidades INVEST. Los cursos deben ofertar formación complementaria para el solicitante.
2. El número de las becas a conceder será de un máximo de 30. El crédito del que se dispone para esta convocatoria será de 100.000 €, correspondiente a la línea CC-088 del PESUCO, cuya planificación contempla una distribución de 50.000 € para el ejercicio 2026 y 50.000 € para el ejercicio 2027, repartidos de forma proporcional en los cursos 2025/2026 y 2026/2027. En consecuencia, los compromisos de gasto derivados de las resoluciones de concesión que se dicten en el ejercicio 2026 no podrán superar el importe máximo de 50.000 €, quedando el importe restante vinculado a los llamamientos y resoluciones que se tramiten en el ejercicio 2027.
3. Las becas o ayudas no pretenden cubrir todos los gastos de las personas beneficiarias durante el periodo de estancia, sino contribuir a los gastos de participación (billetes, alojamiento, dietas, etc.) en las distintas actividades de movilidad. (véase ANEXO I - FINANCIACIÓN DE MOVILIDADES CORTAS EN EL MARCO DE LA ALIANZA DE UNIVERSIDADES EUROPEAS)
4. El resto de las tasas administrativas y gastos asociados a los cursos deberá cubrirlos la persona beneficiaria, salvo que se indique otra cosa en el correspondiente convenio específico de movilidad o en la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	tYPl68Pcya1fLw0/bLv9IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68Pcya1fLw0/bLv9IA==		



5. En todo caso, la concesión de las becas o ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
6. La convocatoria tiene carácter abierto y comprende las acciones que se desarrollarán entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de octubre de 2027. Durante dicho periodo se realizarán diferentes actividades de movilidad mediante llamamientos sucesivos, en función de las ofertas de formación disponibles en las instituciones socias del proyecto INVEST. Cada llamamiento concretará la actividad de movilidad ofertada, el colectivo destinatario, el número de plazas, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo máximo de resolución y la dotación máxima correspondiente al mismo. Esta dotación se determinará en función del número de plazas ofertadas y de las cuantías individuales de las ayudas que resulten aplicables conforme al Anexo I, atendiendo al colectivo destinatario, la duración prevista de la movilidad y la distancia del desplazamiento. La suma de los importes concedidos al amparo de los distintos llamamientos no podrá superar la dotación máxima de la convocatoria ni los límites presupuestarios correspondientes a cada ejercicio.
7. La documentación justificativa deberá ser presentada antes del 31 de diciembre de 2027, fecha límite para la rendición de la cuenta justificativa de la presente convocatoria.

SEGUNDA. Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan se regirán por la presente convocatoria y por el reglamento 6/2026 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de becas de movilidad para la realización de cursos cortos INVEST, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2026 (BOUCO nº 2026/00431), y además por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculados en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial tanto en el momento de realizar su solicitud como durante su estancia en el extranjero.
 - b) En el caso de estudiantes de grado, haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS al cierre del curso inmediatamente anterior a aquél para el cual solicitan la beca o ayuda, que vendrán expresados en las convocatorias.
2. En el caso de PDI o PTGAS estar vinculado al menos durante el curso académico en curso a la Universidad de Córdoba.
3. No podrá ser beneficiario de estas becas o ayudas a la movilidad el alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
4. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en

Código Seguro De Verificación:	tYPl68PcyaLFw0/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68PcyaLFw0/bLvgIA==		



esta convocatoria destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte de la persona solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración.

5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de persona beneficiaria.

CUARTA. Registro y publicación

El texto de la convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo general de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y finalizará el 1 de octubre de 2027, sin perjuicio de los plazos específicos de presentación de solicitudes que se establezcan en cada llamamiento.
2. Las solicitudes con la documentación necesaria se dirigirán al Director General, D. Francisco Javier Ávila López con competencias en la coordinación del Proyecto INVEST, debiendo presentarse, a través de la sede electrónica de la UCO, mediante una solicitud genérica (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba.
3. Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el registro oficial de la Universidad de Córdoba. En los casos de presentación por estas vías, la persona solicitante deberá enviar también un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a invest_uco_pm@uco.es
4. Además, deberán presentarse los siguientes documentos junto con la solicitud:
 - a) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

Código Seguro De Verificación:	tYPL68Pcya1fLW0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPL68Pcya1fLW0/bLvGIA==		



b) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.

d) DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.

e) En su caso, documento que acredite la discapacidad de la persona solicitante.

f) Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la subvención concedida, en caso no cumplir con los compromisos de la ayuda habilitante.

5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondientes Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

SEXTA. Procedimiento de adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor, en este caso al Director General de Alianza de Universidades de la UCO, D. Francisco Javier Ávila López, o la persona en quien delegue, procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Tras la publicación de la relación de candidatos admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la comisión de valoración.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias sobre las alianzas europeas en la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	tYPL68Pcya1fLW0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPL68Pcya1fLW0/bLvGIA==		



6. Corresponde al Vicerrectorado con competencias sobre las alianzas europeas en la Universidad de Córdoba la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución correspondiente a cada llamamiento no podrá exceder de tres meses y se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el respectivo llamamiento. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de la beca.
8. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

SÉPTIMA. Convocatorias

La convocatoria se regirá conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los criterios de selección de las personas solicitantes para becas para movilidad para los cursos cortos organizados en el marco de INVEST son los siguientes en el caso del estudiantado:
 - a) Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre ocho puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del alumnado solicitante en el momento de presentar la solicitud. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal técnico de la alianza INVEST, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.
 - b) Conocimiento de idiomas: hasta dos puntos. El alumnado solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas distintos al español posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación:	tYPl68Pcya1fLW0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68Pcya1fLW0/bLvGIA==		



- Inglés: B1: 0.5; B2: 0.75; C1: 1; C2: 1.5.
 - Resto de idiomas B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.
- c) En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, para el estudiantado, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente orden de prioridad: (1) mayor nota media del expediente, (2) mayor nivel de idioma acreditado en competencia lingüística.
2. En el caso del PDI, los criterios de otorgamiento serán:
- a) Vinculación a las actividades de la alianza INVEST (6 puntos).
 - b) Áreas académicas afines a los pilares de la alianza INVEST (4 puntos).
 - c) En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, para el PDI, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente orden de prioridad: (1) Antigüedad en la vinculación a las actividades de la alianza INVEST.
3. En el caso del PTGAS, los criterios de otorgamiento serán:
- a) Vinculación a las actividades de la alianza INVEST (7 puntos).
 - b) Conocimiento de idiomas: hasta tres puntos. El PTGAS solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas distintos al español posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:
 - Inglés: B1: 0.5; B2: 0.75; C1: 1; C2: 1.5.
 - Resto de idiomas B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.
 - o En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, para el PTGAS, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente orden de prioridad: (1) Antigüedad en la vinculación a las actividades de la alianza INVEST.

NOVENA. Órganos competentes

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria se iniciará de oficio mediante la publicación de convocatoria por Dña. Luna M^a Santos Roldán, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba El procedimiento será instruido por la Dirección General de Alianza de Universidades, ejercida por D. Francisco Javier Ávila López El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca o ayuda solicitada.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Valoración que actuará como órgano de valoración y selección aplicando los criterios que se especifiquen en el artículo 9 de la convocatoria. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo,

Código Seguro De Verificación:	tYPL68Pcya1fLW0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPL68Pcya1fLW0/bLvGIA==		



aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y lo establecido al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de la Administración Pública, y las previsiones de abstención en la participación o resolución de actos cuando concurra alguna causa de abstención prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Dicha Comisión estará compuesta por el Project Manager del Proyecto INVEST, D. David Ruz Velasco o por las personas en quien delegue, y dos perfiles técnicos de la Oficina INVEST, Dña. Melina Granet y D. Antonio Ortega Álvarez.

Posteriormente, la comisión elevará la propuesta definitiva de concesión, mediante el órgano instructor, al órgano concedente.

La resolución de adjudicación o denegación de las becas o ayudas corresponderá a Dña. Luna M^a Santos Roldán, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA. Condiciones de pago

1. El pago de las becas o ayudas se realizará, en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.
2. La Universidad de Córdoba gestionará, en los casos en los que el curso suponga el abono de matrícula, el pago directo a la institución de destino, detrayéndose el gasto del total de la cuantía final.
3. La cuantía de la beca otorgada estará determinada por los criterios imperantes en la normativa Erasmus+, donde se inserta la iniciativa de Alianza de Universidades, tanto en cuanto a dietas como a bandas de distancia. (ANEXO I - Financiación de movilidades cortas en el marco de la Alianza de Universidades Europeas).
4. El primer pago, correspondiente al 80 % de la beca o ayuda, se producirá una vez la persona beneficiaria remita al órgano instructor la documentación establecida en esta convocatoria.
5. El pago del 20 % de la beca o ayuda restante se efectuará a la vuelta de la persona beneficiaria, tras la presentación en la secretaría técnica de INVEST de la documentación establecida en la convocatoria.
6. Las becas o ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

UNDÉCIMA. Aceptación de la beca o ayuda

Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para suscribir el documento de aceptación de beca o ayuda. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho, y se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de personas baremadas, dentro de la lista de espera.

La aceptación de la plaza deberá realizarse a través del procedimiento “Solicitud genérica”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	tYPl68Pcya1fLW0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68Pcya1fLW0/bLvGIA==		



La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de INVEST, D. Francisco Javier Ávila López.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:
 - a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad o institución de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
 - b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje, debiendo presentarse dicho seguro en la secretaría técnica de la alianza INVEST (UCO) antes del inicio del mismo. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
 - c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.
2. Durante su estancia, las personas beneficiarias deberán incorporarse a la institución de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentren.
3. Al finalizar la estancia, las personas participantes deberán entregar en la secretaría técnica de la alianza INVEST (UCO), en el plazo de 15 días, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la institución de destino, y el informe de la persona participante, cumplimentado por la misma.
4. La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la secretaria de la comisión de evaluación del procedimiento de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.
5. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria y en la falta de reconocimiento académico.

DECIMOTERCERA. Derechos de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de una beca o ayuda a la movilidad tienen derecho:
 - a) A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos.
 - b) En el caso del alumnado UCO que se encuentre matriculado en titulaciones en el marco de alianzas europeas de universidades o en doble títulos internacionales, se registrarán, además, por su normativa específica.

Código Seguro De Verificación:	tYPL68Pcya1FLW0/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPL68Pcya1FLW0/bLvgIA==		



- c) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba (INVEST) sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la universidad de destino.
- d) A las garantías derivadas de la aplicación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

DECIMOCUARTA. Régimen general de incompatibilidades

Las becas o ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local. Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por la secretaría técnica de la alianza INVEST que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo curso académico.

DECIMOQUINTA. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las bases o en la presente convocatoria, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca o ayuda.

DECIMOSEXTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.
2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.
3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.
4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Disposición adicional

1. En el presente reglamento, el uso del masculino gramatical se entiende realizado con carácter genérico y no con intención discriminatoria.
2. La alianza INVEST promoverá el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista y no discriminatorio en todas las comunicaciones, documentos, materiales docentes y administrativos vinculados a la aplicación de este reglamento.

Código Seguro De Verificación:	tYPl68Pcya1FLW0/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68Pcya1FLW0/bLvgIA==		



3. En la redacción y actualización de los textos se procurará emplear fórmulas inclusivas (términos colectivos, desdoblamientos cuando proceda u otras alternativas) que garanticen la claridad y seguridad jurídica del documento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

La Vicerrectora de Internacionalización

Luna Mª Santos Roldán

P.D. (Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, BOJA nº 101 de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	tYPl68PcyaLFw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPl68PcyaLFw0/bLvGIA==		



ANEXO I
FINANCIACIÓN DE MOVILIDADES CORTAS EN EL MARCO DE LA ALIANZA DE
UNIVERSIDADES EUROPEAS

1. Ayuda individual estudiantes

Duración de la movilidad	Financiación
1 a 14 días	79€/día
15 a 30 días	56€/día

2. Apoyo individual PTGAS/PDI

Duración de la movilidad	Financiación
1 a 14 días	160€/día
15 a 30 días	112€/día

3. Ayuda de viaje (estudiantes y PTGAS/PDI)

Distancia	Viaje sostenible	Viaje estándar
10 – 99 km	56€	28€
100 – 499 km	285€	211€
500 – 1.999 km	417€	309€
2.000 – 2.999 km	535€	395€
3.000 – 3.999 km	785€	580€
4.000 – 7.999 km	1.188€	1.188€
≥ 8.000 km	1.735€	1.735€

Por distancia de viaje se entenderá la que separe la institución de origen y la institución de destino donde se desarrolle la actividad de movilidad. El importe correspondiente constituirá una contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Las cuantías previstas en el presente anexo han sido determinadas de acuerdo con los principios y criterios de financiación establecidos en el Programa Erasmus+ para las movilidades de educación superior, tomando como referencia las ayudas individuales y las bandas de distancia vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria. La financiación total de cada una de las actividades de movilidad se determinará de acuerdo con las cuantías recogidas en el presente anexo y quedará, en todo caso, condicionada a la disponibilidad presupuestaria del proyecto INVEST.

Código Seguro De Verificación:	tYPL68Pcya1FLW0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 13:01:32
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tYPL68Pcya1FLW0/bLvGIA==		

